

Convenio mediante el cual se establece una medida para el cumplimiento de las obligaciones contraídas entre el instituto de Previsión y Seguridad Social del Estado de Tamaulipas y (el ó la) Servidor Público Estatal _____ . Comparece en este acto, con la intención de celebrar el presente acuerdo de voluntades, mismo que se aplicará sólo en caso de incumplimiento de obligaciones contraídas y no cubiertas por el Derechohabiente ante el IPSSSET por baja o falta de pago del Derechohabiente; comparecen por una parte: el Instituto de Previsión y Seguridad Social del Estado de Tamaulipas, a quien en lo sucesivo se le denominará “el IPSSSET”, quien puede ser representada en forma conjunta o separada por el Director General y/o el Director de Seguridad Social y/o el o la Titular del Departamento de Prestaciones Económicas, por autorización de la Junta de Gobierno del IPSSSET, y por otra parte (el ó la) Servidor Público C. _____ a quien en lo sucesivo, se le denominará “el Derechohabiente”.

Declaraciones:

I.- Declara “el IPSSSET” por conducto de su representante:

I.I.- Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Tamaulipas, creado mediante Decreto Gubernamental No. LXII-341, publicado en el periódico oficial del Estado con fecha 26 de noviembre del 2014, con la finalidad de constituir el régimen de Seguridad Social para los trabajadores al servicio del Gobierno del Estado de Tamaulipas y Organismo Públicos Descentralizados de la Administración Pública Estatal, que tiene su domicilio fiscal ubicado en Alberto Carrera Torres número 102 altos entre calle Francisco I. Madero y Pino Suárez, Col. Centro en Ciudad Victoria, Tamaulipas y que su Registro Federal de Contribuyentes es el siguiente: IPS1501015C4

I.II.- Que en este acto comparece a la firma del presente convenio el C. Ing. Juan Feliciano Carrillo Mejía con cargo Director de Seguridad Social del IPSSSET, según nombramiento de fecha 15 de noviembre de 2016 y en atención al acuerdo del H. Consejo de Administración de la UPYSSET tomado en sesión ordinaria celebrada en fechas 12 de marzo de 2008 y 29 de octubre de 2008 y el cual se encuentra vigente en atención al Artículo Segundo Transitorio de la Ley del IPSSSET, mismo que ratifica que se mantiene vigente la citada disposición administrativa.

I.III.- Que manifiesta su conformidad y reitera el compromiso del IPSSSET, para buscar mejorar las condiciones económicas, sociales, culturales y de salud, de los Derechohabientes del IPSSSET, concediendo préstamos a quienes cumplan con los requisitos previamente establecidos; así mismo, y con la intención de buscar mecanismos que permitan la recuperación de la cartera vencida, para proteger la estabilidad del Fondo de Pensiones del IPSSSET, que en un momento dado podría ubicar a los hoy deudores, en beneficiarios de dicho fondo, se prevé el presente acuerdo de voluntades, para que no haya limitaciones en el otorgamiento de préstamos y el IPSSSET cuente con una garantía más para proteger el Fondo de Pensiones del Gobierno del Estado de Tamaulipas y las Entidades Públicas afiliadas.

II.- Declara “el Derechohabiente”:

II.I.- Ser de nacionalidad mexicana, mayor de edad, de estado civil _____ tener el número de empleado _____ con domicilio actual ubicado en _____

II.II.- Que tiene capacidad legal para celebrar el presente convenio.

II.III.- Que es de su interés celebrar el presente convenio para garantizar las obligaciones contraídas, su buena fé y reiterar la intención de cumplir con los pagos acordados, derivadas de la solicitud de préstamo de fecha _____ otorgado por el IPSSSET, obligándose a liquidar el préstamo en las partidas quincenales que se acuerden y documenten en el IPSSSET.

Expuesto lo anterior las partes se sujetan a la forma, términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

Cláusulas:

Primera.- Las partes manifiestan su conformidad, para que “el Derechohabiente”, en caso de baja en su cargo de Servidor Público o ante la falta de abono al préstamo solicitado, se obliga a pagar en forma directa en la caja general “del IPSSSET”, ubicado en Alberto Carrera Torres número 102 altos entre calle Francisco I. Madero y Pino Suárez, Col. Centro en Cd. Victoria, Tamaulipas; y en caso de ser personal foráneo (fuera de Cd. Victoria), se obliga a depositar en forma quincenal los montos acordados para cumplir con la obligación de pago en cualquiera de las instituciones bancarias en las que el IPSSSET tenga una cuenta como titular y que para tal efecto previa solicitud, le indique “el IPSSSET”.

Segunda.- Cada vez que se efectúen los depósitos mencionados en la cláusula primera, “el Derechohabiente” se obliga, a enviar con atención al Titular del Departamento de Recuperación de Créditos, copia de la Ficha de Depósito al correo electrónico sergio.cortez@tamaulipas.gob.mx, especificando el nombre del Derechohabiente, el Número de Empleado que se tenía y el tipo de préstamo, para que dicho pago se abone al adeudo correspondiente.

Tercera.- En relación con lo establecido en la cláusula que antecede, “el Derechohabiente” se obliga a confirmar el envío de la ficha de depósito y su recepción en el IPSSET bajo su más estricta responsabilidad.

Cuarta.- “El Derechohabiente”, manifiesta su voluntad y libre consentimiento, para que el IPSSET, pueda adjudicarse a su favor como abono y/o pago del adeudo contraído con el IPSSET, las cuotas realizadas por el Derechohabiente ante el Fondo de Pensiones, sólo en el supuesto de que “el Derechohabiente” no dé cumplimiento a lo establecido en las cláusulas que anteceden (incumplimiento de pago) y con pleno conocimiento de que al ceder las Cuotas antes detalladas al adeudo pierde la antigüedad generada en el Fondo de Pensiones hasta por el monto total que se adjudique “el IPSSET” en su momento.

Quinta.- “El Derechohabiente” señala que mediante la presente cláusula, y en este acto, se da por notificado por parte del **IPSSET**, que en caso de incumplimiento a cualquiera de las obligaciones contraídas con el IPSSET durante un periodo de más de 31 días naturales, sus Cuotas realizadas al Fondo de Pensiones “del IPSSET”, podrán ser adjudicadas de forma inmediata a favor del Instituto de Previsión y Seguridad Social del Estado de Tamaulipas.

Sexta.- Los comparecientes están de acuerdo que en el supuesto de que aún con la cesión de las Cuotas del “Derechohabiente”, subsista un adeudo a su cargo, se dejan a salvo los derechos “del IPSSET”, para reclamarlos por la vía legal correspondiente.

Séptima.- “El Derechohabiente” manifiesta su conformidad para que en caso de baja o falta de abono al préstamo “el IPSSET”, dé por vencido el plazo de operación y exija el pago total de la cantidad insoluta más sus intereses.

Octava.- Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, y para todo aquello que no esté expresamente establecido, las partes convienen en someterse a la Jurisdicción de los Tribunales competentes en Ciudad Victoria, Tamaulipas, por lo tanto “el Derechohabiente”, renuncia voluntariamente y sin presión alguna a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio presente o futuro le pudiera corresponder.

Novena.- En el presente convenio, señalan las partes que intervienen, que su voluntad ha sido libremente expresada, basada en el libre acuerdo de voluntades y que no existe, ni reconocen error, lesión, dolo, violencia, mala fe, ignorancia ó cualquier otro vicio del consentimiento que sea capaz de anularlo, por lo cual lo declaran firme y válido en todas y cada una de sus partes, renunciando desde ahora a las acciones de nulidad a que se refiere el código civil en vigor, que con base en tales conceptos pudiesen intentar ante los Tribunales competentes para deducirla.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes del contenido y alcance legal de todas y cada una de las Cláusulas que en el mismo se precisan, lo firman de conformidad al calce y al margen, los que en él intervienen, en Ciudad Victoria, Tamaulipas; a los _____ días del mes de _____ del año dos mil _____.

El Director de Seguridad Social
“del IPSSET”

Por “El Derechohabiente”

Testigo (*)

Testigo (*)

(*) Anexar copia legible de la credencial IFE vigente de los testigos y derechohabiente.